



Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 699/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE SALUD

**EXTRACTO:** S/SITUACIÓN PLANTEADA EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE ROLÓN.-

**DICTAMEN ALG N.º 180 / 19.-**

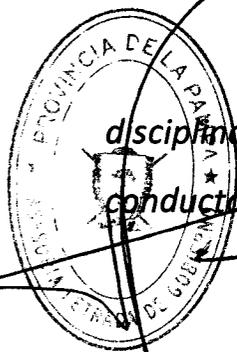
**Señor Ministro de Salud:**

Vienen las presentes actuaciones ante este Órgano Asesor a fin de dar estricto cumplimiento a lo encomendado en providencia incorporada a fs. 618, respecto del proyecto de decreto glosado a fs. 604/614.

A través del mismo se propicia aprobar "...lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 381/17 del Ministerio de Salud..." y "... Declarar cesante a partir de la notificación del presente, al Señor José Gustavo CERVANTES..., en virtud de lo establecido en el artículo 273, inciso d) y 277° incisos a), d), g) e i) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el ordenamiento legal vigente: Artículo 6 y 7 del Decreto N° 376 reglamentario de la Ley N° 1420; artículo 16, 27 inciso a) y artículo 29 inciso a), c) y d) de la Ley N° 1279, Artículo 38 inciso a), l), r) y t) de la Ley N° 643, aplicable por remisión expresa de la Ley N° 1279..." (conf. Art. 1°).

En este sentido, lo que se proyecta es aplicar al mencionado agente, la sanción segregativa de **Cesantía** prevista en el artículo 273 inciso d) y 277 inciso a), d), g) e i) del Estatuto para los Agentes de la Administración Pública Provincial dependiente de los Poderes Ejecutivo y Legislativo N° 643, sustentado ello, en infringir con su accionar el ordenamiento legal vigente.

Como ya se ha expresado, "el poder disciplinario constituye la facultad de la administración para sancionar conductas reprochables, mediante un procedimiento especialmente normado





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 699/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE SALUD

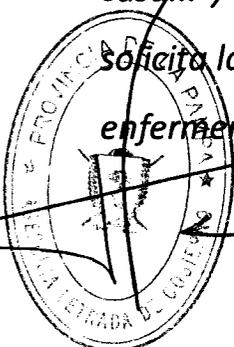
**EXTRACTO:** S/SITUACIÓN PLANTEADA EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE ROLÓN.-

**DICTAMEN ALG N.º 180 / 19.-**

*a efectos de... asegurar la observancia de las normas de subordinación jerárquica, y en general, el exacto cumplimiento de todos los deberes de la función". (R. Bielsa "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III, Pag. 351 ed. La Ley, Bs. As. 1954).*

**I.-) Antecedentes fácticos**

En primer término, es interesante referir que las presentes actuaciones se inician mediante la denuncia presentada al Jefe de Zona Sanitaria I por la Sra. Sonia Noemí CORNEJO, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Diego B. Morón" de la localidad de Rolón, a fin de ponerlo en conocimiento de: "1. La falta continua de médico produce continuos inconvenientes desde hace unos años...; 2. La falta de recursos económicos a consecuencia de un inadecuado uso y administración de los mismos: se deben los viáticos de enfermería y el chofer...; 3. Se adeudan rendiciones por falta de compromiso desde el área administrativa; 4. Todos los gastos que requieren las jornadas en la localidad... son solventados por medios privados de las propias agentes de enfermería...; 5. Cierta personal de servicio general no cumple con sus horarios...; 6. Se solicita material de trabajo para realizar las cargas diarias de enfermería y vacunación, debido a que la computadora que se encuentra en administración, por otro lado la computadora que se entregó hace unos años es utilizada por el médico en su casa... y no todo el personal de enfermería cuenta con computadoras; 7. Se solicita la tramitación de 5 guardias pasivas no profesional, para el servicio de enfermería...".





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 699/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE SALUD

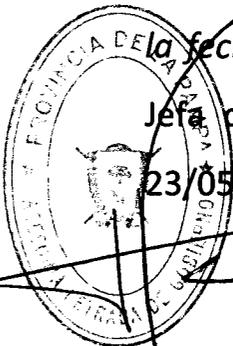
**EXTRACTO:** S/SITUACIÓN PLANTEADA EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE ROLÓN.-

**DICTAMEN ALG N.º 180 / 19.-**

Seguidamente, a fojas 5, luce informe de la Jefa del Depto. Enfermería Nivel Central del Ministerio de Salud, donde manifiesta: “...Análisis de la situación: Ausencia de responsable del Establecimiento que pueda tomar decisiones en todas las Áreas... El sector chofer y mucamas no responden a las necesidades del establecimiento e interfieren en las relaciones con enfermería... Se sugiere: iniciar actuaciones sumariales para investigar responsabilidades de lo ocurrido. A la brevedad intervenir respecto a la ausencia del Dr. Cervantes tanto en su función de Director como de profesional médico...”.

Así las cosas, mediante **Resolución N° 381/17** del Ministro de Salud (véase a fs. 23), se resuelve: “...Ordenar la instrucción de una información sumaria por intermedio de la Dirección de Sumarios de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, a fin de determinar si agentes pertenecientes al Establecimiento Asistencial de Rolón dependiente de este Ministerio, han incurrido en una irregularidad administrativa...” (conf. Art. 1º).

Por su parte, el Director de Recursos Humanos, por **Nota N° 189/17** (fs. 36), informa: “... a) Sí, la situación fue evaluada por autoridad competente; b) Sí, la Dirección del Hospital de Rolón se encuentra a cargo del Dr. Cervantes..., desde el 01/01/2007 a la fecha; c) Sí, se dio curso al reclamo por deuda de viáticos de enfermería y chófer...; d) A la fecha se adeudan rendiciones; ...”. En refuerzo a esto último, a fs. 53, la Jefa de Relatores de la Sala II del Tribunal de Cuentas, informa que, al 23/05/2017 el Establecimiento Asistencial de Rolón adeuda rendiciones.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPANO. G.



**EXPEDIENTE N°:** 699/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE SALUD

**EXTRACTO:** S/SITUACIÓN PLANTEADA EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE ROLÓN.-

**DICTAMEN ALG N.º 180 / 19' .-**

En este sentido, la Presidenta del Tribunal de Cuentas remite a fs. 63/69, copia de las sentencias recaídas en las actuaciones seguidas contra los responsables del Establecimiento Asistencial de Rolón.

Prosiguiendo con los hechos de autos, a fs. 46/51 se adjunta copia de la Resolución N° 859/16 de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas, recomendando se aplique al agente CERVANTES, la sanción de diez (10) días de suspensión, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a), b), i) y t) de la Ley 643, aplicable por remisión expresa del artículo 1 de la Ley N° 1279.

Dando cumplimiento a lo requerido, a fs. 55, se adjunta la historia de Licencias Médicas del Agente José Gustavo CERVANTES, desde el 01/01/2016 al 31/12/2017 y, a fs. 56, las Juntas y/o Evaluaciones Médicas, donde figura- con fecha 28/10/2015 “...No se presentó a Junta Médica...”. Seguidamente, el Depto. de Licencias de la Dirección Gral. de Personal comunica que el agente en cuestión, no registra inasistencias injustificadas desde enero de 2016 al 05/06/2017; sin embargo, agrega que, si registra carpetas médicas en el periodo indicado (véase de fs. 57 a 59).

Continuando con el detalle fáctico, a fs. 88, consta situación de revista del Agente mencionado, donde figura con un “ cargo categoría 6 con 44 hs semanales de labor y dedicación exclusiva...”.

Más tarde, a fs. 99/107, consta Informe suscripto por la Fiscal Adjunta de la Escala de Investigaciones Administrativas, que en su parte pertinente





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

S.L.G.  
623  
FOJAS

**EXPEDIENTE N°:** 699/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE SALUD

**EXTRACTO:** S/SITUACIÓN PLANTEADA EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE ROLÓN.-

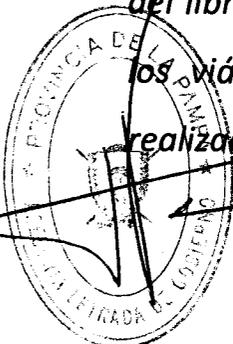
**DICTAMEN ALG N.º 180 / 19.-**

expresa “...se acreditó en autos que el Hospital se debían los viáticos de enfermería y el chofer desde el mes de mayo del año 2016 y que no se suministraba indumentaria ni calzado al personal desde hace tres años...”.

Con respecto a ello, a fs. 108/118, rola **Resolución N° 857/17**, donde el Fiscal General de Investigaciones Administrativas resuelve, recomendar al Ministro de Salud ordene la instrucción de un Sumario Administrativo al Dr. José Gustavo CERVANTES a fin de deslindar las posibles responsabilidades que le pudieran corresponder en virtud de las irregularidades denunciadas. Paralelamente, sugiere a dicho Ministerio, ante un eventual nuevo pedido de carpeta médica del profesional referido, se realice junta médica y se disponga por donde corresponda el reemplazo médico correspondiente.

En efecto, el Ministro de Salud, a través de **Resolución N° 3255/17**, ordenó lo recomendado por la Fiscalía (véase a fs. 120/125) y, así, por medio de **Resolución N° 1045/17** el Fiscal de Investigaciones Administrativas resolvió dar curso al Sumario pretendido.

Así las cosas, a fs. 158/159, se incorpora escrito defensivo del Dr. CERVANTES, que en su parte pertinente dice “...a) En primer término en relación al hecho de “No haber abonado en tiempo y forma los viáticos de enfermeras y choferes desde mayo de 2016”, ....niega rotundamente que no se hayan abonado en tiempo los viáticos del periodo indicado todo ello surge del libro de Banco a fs. 50/55, donde claramente se ha asentado el pago de los viáticos a enfermeras y choferes; b) Respecto del hecho “No haber realizado las gestiones necesarias para proveer de indumentaria y calzado





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 699/2017

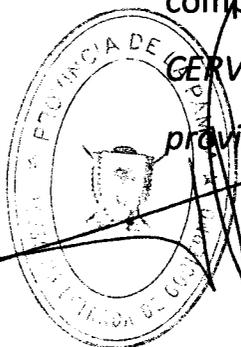
**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE SALUD

**EXTRACTO:** S/SITUACIÓN PLANTEADA EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE ROLÓN.-

**DICTAMEN ALG N.º 180 / 19.-**

*para el personal”, que conforme surge de la nota de fecha mayo 2016 el Dr. realizó...reclamo de una suma de dinero para la compra de la indumentaria del personal a Zona Sanitaria I, pero como se puede observar la misma tiene fecha de ingreso 31/03/17, por lo que un año después...tomó conocimiento del reclamo, sin respuestas al tiempo de retraso; c) En atención al hecho imputado por “Disminución de la calidad en la atención médica y falta de respuestas ante inconvenientes entre el personal”, el sumariado niega tales acusaciones... En razón de ello, adjunta copia del cuaderno de quejas con que cuenta el Establecimiento...y del cual se puede leer que las quejas son en relación a la atención de enfermería y por la solicitud de medicamentos fuera de horario...; d) Por el hecho de “Haberse desempeñado como médico en la Sala de Primeros Auxilios de la Localidad de Bahía San Blas en el período comprendido entre el 03 al 18 de febrero...como se prueba en la planilla de asistencia del año 2017 desde el 17/01/2017 al 15/02/2017 hice uso de licencia conforme artículo 148 “razones particulares” mientras que los días 18 y 19/02/2017 efectuó guardias pasivas por ser médico único...; e) “No haber efectuado las rendiciones ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de los períodos enero/diciembre 2014, enero/diciembre 2015, mayo/diciembre 2016, no solo fueron presentadas tales rendiciones sino que fueron subsanadas las observaciones por ellos efectuadas...”.*

A su vez, la denunciante originaria Sra. Sonia Noemí CORNEJO, compareció a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas y dijo “...El Sr. GERVANTES continúa con su actitud de irse del pueblo y trabajar a otra provincia...haee más o menos un mes y medio atrás, cuando mi esposo se fue





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 699/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE SALUD

**EXTRACTO:** S/SITUACIÓN PLANTEADA EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE ROLÓN.-

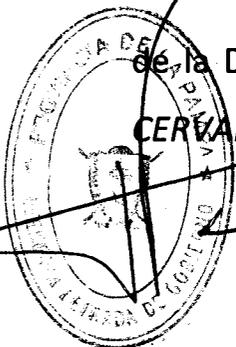
**DICTAMEN ALG N.º 180 / 19.-**

*a llevar a un familiar para atender al Hospital de la localidad de Carhué, lo vio a CERVANTES trabajando allí... y eso fue una casualidad... no es la primera vez que lo hace...él sigue haciendo lo que quiere, y está jugando con la salud de la gente” (véase a fs. 274).*

Hasta aquí, teniendo en cuenta el relato de los hechos y siguiendo lo concluido por la Directora de Sumarios mediante **Informe N° 01/2019** (véase de fs. 527/553), el Fiscal de Investigaciones Administrativas resolvió “...Recomendar al Ministerio de Salud se aplique al Agente José Gustavo CERVANTES..., la sanción de CESANTÍA, prevista por los artículos 273 inciso d) y 277 incisos a), d), g) e i) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el ordenamiento legal vigente..., aconsejándose, en caso de hacer lugar a la sanción recomendada, la verificación de la situación gremial del sumariado...” (Conf. Art. 1° -Resolución N° 109/19 - fs. 554/583).

A partir de entonces, la Asesora Letrada Delegada actuante en el Ministerio de Salud dejó entrever su opinión mediante de **Dictamen ALD MS N° 451/19** y sostuvo: “...A tal fin, y de conformidad a lo aconsejado por el Sr. Fiscal de Investigaciones Administrativas en la Resolución mencionada..., se recomienda que previo a la suscripción de dicho acto proyectado se verifique, por donde corresponda, la situación gremial del sumariado...” (véase a fs. 598/600).

En cumplimiento de ello, el Dpto. de Licencias de la Dirección Gral. de Personal, comunicó que “...el Agente José Gustavo CERVANTES..., no ostenta cargo gremial y registra antecedentes disciplinarios





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO. L. G.



**EXPEDIENTE N°:** 699/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE SALUD

**EXTRACTO:** S/SITUACIÓN PLANTEADA EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE ROLÓN.-

**DICTAMEN ALG N.º 180 / 19**

*en su legajo personal: Por Resolución N° 4935/16-MS-SUSPENSIÓN y por Disposición N° 91/19-DGP- APERCIBIMIENTO...”.*

En consecuencia, fue confeccionado el Proyecto de Decreto que luce agregado de fs. 604 a 614 y, bajo este escenario, se solicita intervención a este Órgano Consultivo.

**II.-) Fundamento de la medida adoptada**

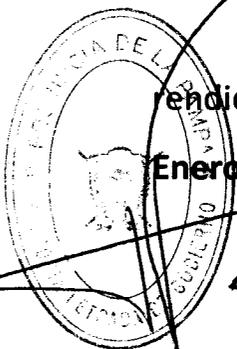
Hasta aquí, fue puntualizado el panorama fáctico que surge en estos actuados. En efecto, cabe puntualizar que ha quedado **acreditado** lo siguiente:

a.) Que el agente José Gustavo CERVANTES revista como agente permanente, perteneciente al Estatuto aprobado por Ley N° 1279, cumpliendo funciones de Médico en el Establecimiento Asistencial “Dr. Diego MORON” de la localidad de Rolón;

b.) Que el Sr. CERVANTES, **registra carpetas médicas desde enero de 2016 al 05 de junio de 2017** (fs. 57). Más, a fs. 56, luce constancia de no comparecencia a la Junta y/o Evaluación Médica de fecha 28/10/15;

c.) Que el Sr. CERVANTES, **no abonó en tiempo y forma, los viáticos de enfermeras y choferes desde mayo de 2016;**

d.) Que el agente en cuestión, no efectuó las **rendiciones ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de los períodos Enero/Abril; Mayo/Agosto; Septiembre/Diciembre del año 2014;**





DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO

Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno



**EXPEDIENTE N°:** 699/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE SALUD

**EXTRACTO:** S/SITUACIÓN PLANTEADA EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE ROLÓN.-

**DICTAMEN ALG N.º 180 / 19'.**

**Enero/Abril; Mayo/Agosto; Septiembre/Diciembre de 2015; Mayo/Agosto y Septiembre/Diciembre de 2016;**

e.) Que el Sr. CERVANTES, no realizó las gestiones necesarias para proveer de indumentaria y calzado al personal. Asimismo, una disminución de la calidad en la atención médica y falta de respuestas ante inconvenientes entre el personal;

f.) Que, por un uso y administración inadecuada, hubo falta de recursos económicos;

g.) Que el Agente CERVANTES, se ha desempeñado como Médico en la Sala de Primeros Auxilios de la localidad de Bahía San Blas durante el 03 al 18 de febrero del corriente año (2017); como así también que posee domicilio profesional en la calle Estomba N° 565, Hospital Regional Español de la ciudad de Bahía Blanca; además de prestar servicios en la localidad de Carhué realizando guardias activas en forma transitoria (véase constancias de fs. 274 y 281); desempeñarse como médico en la Provincia de Catamarca (véase a fs. 276/277) y actuar como personal temporario mensualizado de la Municipalidad de Patagones desde el 01/02/17 al 31/03/17.

A partir de entonces, podemos advertir que la irregularidad de la conducta desplegada por el imputado, generó la producción de una situación de incompatibilidad en la que incurrió el mencionado respecto de un conjunto de disposiciones que integran el ordenamiento jurídico vigente, esto es, artículo 38 inciso a), l), r), t), artículos





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 699/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE SALUD

**EXTRACTO:** S/SITUACIÓN PLANTEADA EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE ROLÓN.-

**DICTAMEN ALG N.º 180 / 19' .-**

273 inciso d) y 277 incisos a), d), g), i) de la Ley Provincial N° 643; artículo 29 incisos a), c) y d) de Ley Provincial N° 1279 y, por último, artículos 6 y 7 del Decreto Provincial N° 376 reglamentario de la Ley N° 1420.

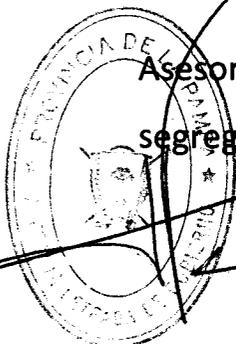
Por todo ello, se apercibe que la medida propiciada, resulta atinada ya que encuentra plena justificación fáctica y normativa.

**III.-) Análisis del Proyecto de Decreto**

Examinado el acto propiciado, a la luz de la normativa citada, se deja constancia que el mismo respeta el ordenamiento normativo vigente y contiene una adecuada motivación en sus distintos considerandos, resultando una consecuencia legítima del ejercicio de poder disciplinario que le corresponde a la Administración Pública como tal.

Así, la doctrina administrativa tiene dicho que *"El agente público tiene la obligación y la Administración Pública tiene el derecho de exigir el debido y regular cumplimiento de todas las obligaciones que a aquel le han sido impuestas y resultan de las condiciones estatutarias aplicables en virtud de la relación contractual establecida"* (Julio R. COMADIRA y Otros, *"Curso de Derecho Administrativo"*, Tomo II, Primera Edición, Abeledo- Perrot, 2012, Buenos Aires, pág. 1009).

En razón de todo lo expuesto, este Órgano Asesor considera que desde el punto estrictamente jurídico, la medida segregativa que pretende aplicarse al agente de autos, es correcta.





Provincia de La Pampa  
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL  
TAMBIÉN ES  
PAMPEANO



**EXPEDIENTE N°:** 699/2017

**INICIADOR:** MINISTERIO DE SALUD – SUBSECRETARÍA DE SALUD

**EXTRACTO:** S/SITUACIÓN PLANTEADA EN EL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DE ROLÓN.-

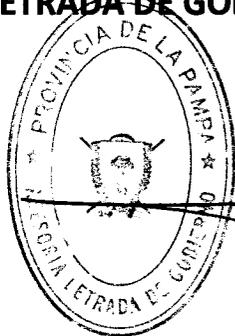
**DICTAMEN ALG N.º 180 / 19.-**

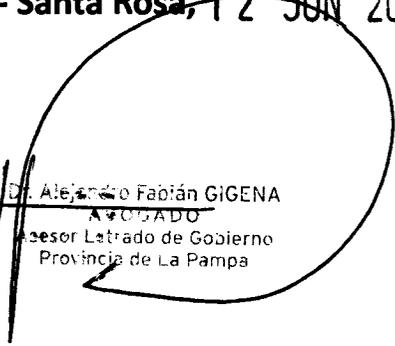
De la misma forma, no logrando las argumentaciones esgrimidas por el recurrente conmovier los cimientos fácticos y jurídicos que dieron sustento al acto administrativo, el Decreto proyectado se justifica sobradamente y no merece objeción alguna.

**IV. -) Consideración Final**

Por todo lo expuesto, en el marco de las atribuciones otorgadas a este Órgano Asesor -Ley N° 507-, efectuado el estricto control sobre las formas extrínsecas que se deben observar (gramática, ortografía y redacción), y previa consideración de las sugerencias apuntadas precedentemente, el Proyecto de Decreto propiciado se encontrará en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

**ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 12 JUN 2019**



  
Dr. Alejandro Fabián GIGENA  
ABOGADO  
Asesor Letrado de Gobierno  
Provincia de La Pampa